

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Servidumbre
Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Demandado	Ana María Buitrago de González
Radicado	05001 40 03 028 2020 00202 00
Instancia	Única
Providencia	Ordena citar acreedor hipotecario. Requiere parte actora

El Art. 376 inciso 1° del C. G. del P. establece que en los procesos sobre servidumbres se deberá citar a las personas que tengan derechos reales sobre los predios dominante y sirviente.

En razón de lo anterior, se **ORDENA CITAR** a la **COOPERATIVA PRODUCTORES DE LECHE DE ATLÁNTICO LTDA**, a través de su representante legal, dado que tiene sobre el bien distinguido con matrícula inmobiliaria No. 018-17279 hipoteca vigente, tal como se desprende de la anotación #4 del 28 de octubre de 1988 del certificado de libertad (Doc.54).

Se requiere a la parte demandante, para que proceda con su notificación, allegando para ello certificado de existencia y representación legal donde pueda verificarse el nombre del representante legal de la entidad, y enunciará la dirección física y/o electrónica donde recibirá tal citación.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee69144642953173f3f7619b6f045c125d00b589a547c25853f14e29dbe47d51**

Documento generado en 24/03/2022 07:44:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>